



Ciudad de México, 11 de noviembre de 2025

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI; 5, fracción I; 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA FLOR DE CEMPASÚCHIL” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) OBJETO DE LA PROPUESTA

Instituir una efeméride oficial que sincronice el calendario cultural de la ciudad con el inicio del pico de actividades de Día de Muertos y que sirva como herramienta de política pública para difundir, reconocer y promover el consumo local de la flor de cempasúchil producida en el Suelo de Conservación, especialmente en Xochimilco.

2) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Aunque la flor de cempasúchil es un símbolo identitario de la capital y pieza central de las ofrendas de Día de Muertos, carece de un día oficial en la Ciudad de México. Ello reduce coordinación interinstitucional, limita la difusión oportuna, y desaprovecha la ventana de mayor demanda y afluencia. Además, persisten confusiones públicas sobre las variedades cultivadas (por ejemplo, la denominación popular de “cempasúchil chino”), lo que invisibiliza su verdadero origen mesoamericano y la labor de productoras y productores locales.

3) JUSTIFICACIÓN Y ARGUMENTOS



- a) **Históricos y culturales.** El cempasúchil (*Tagetes erecta* y *Tagetes patula*) acompaña ritos de memoria desde época prehispánica y, por sincretismo, se consolidó como emblema del Día de Muertos, práctica reconocida internacionalmente. En la Ciudad de México, la flor estructura ofrendas familiares, escolares y comunitarias, y forma parte de circuitos culturales y turísticos que muestran la vitalidad de nuestras tradiciones.
- b) **Sociales y económicos (2025).** La cadena florícola capitalina —con epicentro en Xochimilco y otras zonas del Suelo de Conservación— reporta producción récord reciente y despliega puntos de venta, ferias y exhibiciones en espacios emblemáticos (Paseo de la Reforma, Zócalo y bosques urbanos). La efeméride fortalece la economía de familias floricultoras, reduce intermediación y fomenta el consumo local responsable en la fase de mayor demanda.
- c) **Ambientales.** El cultivo tradicional en chinampas y parcelas de conservación mantiene cobertura vegetal, favorece polinizadores y servicios ecosistémicos (captura de carbono y control de erosión), y preserva conocimiento agroecológico urbano-rural.
- d) **Derechos culturales y planeación.** La Ciudad de México, como Ciudad de Derechos, reconoce el goce y ejercicio de los derechos culturales. Un día oficial facilita programación, difusión y articulación entre dependencias y alcaldías, y alinea el calendario institucional con la temporada (última semana de octubre y primeros días de noviembre).
- e) **Perspectiva de género e inclusión.** La floricultura local integra numerosas unidades familiares con amplia participación de mujeres en cultivo, logística y comercialización; la efeméride aporta visibilidad y acceso a vitrinas de promoción en igualdad de condiciones.

4) SOLUCIÓN PROPUESTA

Decretar el 30 de octubre como “Día de la Flor de Cempasúchil” en la Ciudad de México, para activar cada año, desde fecha cierta, acciones de difusión cultural, consumo local responsable y reconocimiento de prácticas tradicionales en el Suelo de Conservación.

5) TÉCNICA LEGISLATIVA Y PRECEDENTES LOCALES

Se adopta el Decreto autónomo con Artículo Único y Transitorios de publicación y entrada en vigor, sin reforma de leyes sustantivas. Esta técnica ha sido empleada por este Congreso para instituir efemérides oficiales (por ejemplo, “Día de la Bombera y del Bombero” y “Día de las Audiencias”), garantizando claridad normativa y eficacia comunicativa.



6) CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La iniciativa se funda en las atribuciones del Congreso local para emitir decretos y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y es compatible con la protección del patrimonio cultural, natural y biocultural prevista en la normativa de la ciudad. No interfiere con los procedimientos específicos de declaratoria del Título Cuarto de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, por tratarse de una efeméride de alcance general.

II. PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, DECRETA:

ÚNICO. En la Ciudad de México se declara el 30 de octubre de cada año como “**Día de la Flor de Cempasúchil**”.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos promoverán acciones de difusión y conmemoración del “**Día de la Flor de Cempasúchil**”, privilegiando el consumo local y el reconocimiento de prácticas tradicionales.

Cuarto. Se invita a los sectores privado y social a sumarse con acciones de promoción responsable de la flor de cempasúchil producida en la Ciudad de México.

III. IMPACTO PRESUPUESTAL

Impacto neutral. La iniciativa no crea órganos, plazas, fondos ni trámites nuevos; utiliza capacidades existentes.

IV. FORMATO DE LECTURA FÁCIL



Cada 30 de octubre, la Ciudad de México celebrará el “**Día de la Flor de Cempasúchil**”. Es una fecha oficial para reconocer esta flor, apoyar a quienes la producen en el Suelo de Conservación y promover su consumo local al inicio del pico de actividades de Día de Muertos. No cambia ninguna ley: es un Decreto sencillo que pide a instituciones y alcaldías difundir y sumarse a la conmemoración.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE
VHROMOG

**Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
Grupo Parlamentario de Morena
Congreso de la Ciudad de México**